



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

TOCACHE SAN MARTIN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N°067-2024-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 27 de agosto de 2024.

VISTO

El Acta de Sesión Ordinaria N°016 de Concejo Municipal, celebrado el día 27 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° modificado por el artículo único de la Ley N°30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...) y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, conforme al numeral N°3 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento local, asimismo el Art. 41 de la norma señala los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, respecto a la cesión en uso de bienes de propiedad del Estado, el artículo 161 el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece lo siguiente: **161.1** Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. **161.2** Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Por otra parte, el artículo 162 del mismo cuerpo normativo establece: **162.1** La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. **162.2** El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada. Del mismo modo, en cuanto a la **extinción de la cesión en uso**, el artículo 164 de la normativa señalada en el párrafo precedente ha establecido: La cesión en uso se extingue por:

1. Incumplimiento de su finalidad.
2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto.
3. **Vencimiento del plazo de la cesión en uso.**
4. Renuncia a la cesión de uso.
5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario.
6. Consolidación del dominio.
7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

TOCACHE SAN MARTIN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso.

Que, en Sesión Ordinaria N°016 de Concejo Municipal, celebrado el día 27 de agosto de 2024, se trató en la estación de Orden del día: Mediante Convenio N° 06-2022-MDNP/UCP-2022 la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso representado por el Alcalde Juan Victorio y el Caserío Puerto Rico, representado por su Agente Municipal Abencios Benites Hilario Félix, identificado con DNI N° 40423966, suscriben el convenio de cesión en uso de una moto furgón, cuyas características son: **Código patrimonial N° 678272500003, color AZUL, placa de rodaje EB-8983**, los antecedentes que han dado mérito a la suscripción del citado convenio son: Con Informe N° 014-2022-UCP/MDNP, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial solicita aprobar en cesión de uso de (1) moto furgón a favor del Caserío de Puerto Rico del distrito de Nuevo Progreso, la misma que ha sido atendido con Acuerdo de Consejo N° 056-2022-MDNP/CM, de fecha 24 de mayo de 2022 y, en atención a ello, se suscribió el Convenio N° 06-2022-MDNP/UCP-2022, con plazo de vigencia hasta el 15 de diciembre del 2022;

Que, con Informe Legal N° 160-2024-MDNP/OAL-AMC, de fecha 22 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Legal **RECOMIENDA DAR POR EXTINGUIDO** el CONVENIO N° 06-2022-MDNP/UCP-2022; en consecuencia, disponer el recojo del bien mueble moto furgón con **código patrimonial N° 678272500003, color AZUL, placa de rodaje EB-8983**, dotado en cesión de uso a favor del caserío Puerto Rico, representado por su agente Municipal ABENCIOS BENITES HILARIO FÉLIX, identificado con DNI N° 40423966; encargándose tal acción, al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso y, con Informe N° 317-2024-MDNP-GM/JMRC, el Gerente Municipal solicita agendar al pleno de consejo para tomar acciones y decisiones pertinentes. Luego de haberse sometido a debate en Sesión de Consejo se ha decidido por MAYORÍA: dar por extinguido CONVENIO N° 06-2022-MDNP/UCP-2022. En consecuencia, queda IMPROCEDENTE LA solicitud incoada por las autoridades del Caserío de Puerto Rico. **Dejándose a salvo su derecho de recurrir en nueva petición administrativa.**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por **VOTACIÓN DE MAYORÍA** el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR EXTINGUIDO el CONVENIO N° 06-2022-MDNP/UCP-2022; en consecuencia, disponer el recojo del bien mueble moto furgón con código patrimonial N° 678272500003, color AZUL, placa de rodaje EB-8983, dotado en cesión de uso a favor del caserío Puerto Rico, representado por su agente Municipal ABENCIOS BENITES HILARIO FÉLIX, identificado con DNI N° 40423966.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud incoada por las autoridades del Caserío de Puerto Rico. **Dejándose a salvo su derecho de recurrir en nueva petición administrativa.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Administración y Finanzas, para que realice los trámites administrativos que sean necesarios.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Sub Gerente de Administración y Finanzas y, a las oficinas pertinentes de la Municipalidades Distrital de Nuevo Progreso para dar cumplimiento al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Dionisio Edgard Lino Nobrejas
ALCALDE